

<b>TRAMITE INTERNO CORFO</b>	
Secretaría General	
Fiscalía	
Gerencia Finanzas	
Gerencia General	
Vice Presidencia	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
<b>REFRENDACION</b>	
Ref. por \$	_____
Imputac.	_____
Anot. por \$	_____
Imputac.	_____
Deduc. Dto.	_____
Sub - Jefe	
Jefe	

**CORFO  
OFICINA DE PARTES**  
25. MAR 2013  
**FECHA TOMA RAZON  
CONTRALORIA**

**CORFO  
OFICINA DE PARTES**  
000009 18.01.2013  
**SANTIAGO**

**EJECUTA ACUERDO N° 1, DE LA SESIÓN N° 1, DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO DE CORFO; Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS INSTRUMENTOS DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO Y SUS SUBCOMITÉS.**

**VISTO:**

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece que es atribución del Comité sesionando en pleno, aprobar las bases de los Programas, Convocatorias, Concursos, y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, respecto de los cuales más de un Subcomité pudiere tener competencia, previa aprobación de la iniciativa del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
3. Lo dispuesto en los artículos 7 y 9, entre otros, de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El Memorándum N° 11619, de 6 de diciembre de 2012, del Gerente de Emprendimiento de CORFO, que propone las Bases Administrativas Generales para los instrumentos que apruebe el Comité de Emprendimiento y sus Subcomités, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

5. El Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 1, de 12 de diciembre de 2012, del Comité de Emprendimiento, que aprueba la creación de unas bases administrativas generales para los instrumentos del Comité de Emprendimiento y de sus Subcomités.
6. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 1, del Comité de Emprendimiento de CORFO.

**APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, cuyo tenor es el siguiente:

**1. ASPECTOS GENERALES.**

Las presentes Bases Administrativas Generales, en adelante e indistintamente las bases, tienen por objeto regular los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma de un proyecto a un instrumento aprobado por el Comité de Emprendimiento o alguno de sus Subcomités, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante indistintamente "CORFO" y el beneficiario. Lo anterior, sin perjuicio de la dictación de bases administrativas especiales referidas a instrumentos específicos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes bases son máximos. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. Los plazos establecidos en las presentes bases podrán ser modificados en las bases técnicas de cada instrumento, atendida su naturaleza específica.

La Gerencia de Emprendimiento se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.



## 2. ORIENTACION DE POSTULANTES.

Los interesados en postular proyectos a los instrumentos aprobados por el Comité de Emprendimiento o por alguno de sus Subcomités, podrán solicitar orientación respecto de su iniciativa, a fin de recabar una opinión técnica previa que se materializará a través de un “Informe Técnico de Perfil”.

Para este efecto, los interesados deberán ingresar al sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), al vínculo que se comunicará oportunamente, y completar el formulario denominado “Perfil de Proyecto”. CORFO analizará la información remitida y fijará una reunión con el interesado a efectuarse dentro de los **10 días** posteriores a la remisión del perfil. El Informe Técnico de Perfil será un antecedente tenido a la vista en la postulación posterior del proyecto de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, las opiniones contenidas en dicho Informe, no tendrán el carácter de vinculantes, y no obstarán a la postulación del proyecto, el cual deberá sólo ser evaluado en conformidad a los criterios que se establezcan en las respectivas bases técnicas.

## 3. POSTULACIÓN.

### 3.1. Modalidad.

Las modalidades de postulación de proyectos son:

- **Postulación permanente:** permite postular cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones, se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional, según sea el caso, con la siguiente información: Identificación del instrumento, su modalidad, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día de inicio de las postulaciones, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl). De la misma forma, se comunicará el cierre o suspensión de postulaciones.

- **Concurso:** permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional, según sea el caso.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones en caso de concurso, deberá contener la misma información que la postulación permanente, además de la fecha y hora de cierre de las postulaciones.

En ambas modalidades de postulación, se podrá, adicionalmente, comunicar la apertura de las postulaciones o el respectivo llamado, según corresponda, en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

### **3.2. Medio de Postulación.**

Los proyectos, junto con los antecedentes técnico-económicos y legales solicitados, se incorporarán a través del sistema electrónico de ingreso de proyectos, en caso de encontrarse disponible. En caso contrario, se podrán ingresar en formato papel, adjuntando un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del instrumento a postular, en la Oficina de Partes de CORFO, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, o en las Direcciones Regionales de CORFO, conforme a los formularios disponibles al efecto en [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Los documentos adjuntos en el sistema electrónico, en el CD-ROM u otro medio de almacenamiento, deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

### **3.3. Presupuesto.**

La postulación deberá contener la descripción del proyecto y los antecedentes de apoyo según las bases técnicas de cada instrumento. **El presupuesto del proyecto deberá calcularse sobre la base de costos reales demostrables** y ser coherente con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se lleven a cabo y la capacidad financiera del postulante, si ello correspondiere, lo que será evaluado por CORFO en la etapa correspondiente.

### **3.4. Cuentas Presupuestarias.**

Las cuentas presupuestarias de un proyecto postulado podrán ser:

- a. **Recursos Humanos:** Incluye remuneraciones (total haber) y honorarios del personal técnico y profesional contratado por el beneficiario para la ejecución del proyecto (incluidos expertos y/o asesores). Los recursos humanos principales del proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares.

Se podrá presupuestar en esta cuenta los ingresos incrementales de personal preexistente, que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.

No se podrá presupuestar gastos relacionados con la contratación de personas jurídicas, salvo que concurren copulativamente las siguientes circunstancias:

- i. Se trate de servicios contratados a Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) o a Sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, y
- ii. Se trate de servicios personales prestados por la(s) persona(s) natural(es) titulares de esas empresas. En este sentido, se excluye la contratación de servicios de colocación o provisión de personal.

Se podrá presupuestar, asimismo, los servicios personales prestados por una persona natural que tenga iniciación de actividades que permita ser calificado como empresario individual, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales y/o mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural.

Previo a la contratación de estos servicios a sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, a E.I.R.L. y/o a empresarios individuales, y dependiendo de su monto, se deberán acompañar las cotizaciones a que se refiere el numeral 10.5. siguiente.

Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, CORFO tomará las medidas tendientes a que el pago de las horas hombre de investigadores se adecúe a valores de mercado y sea justificado.

- b. **Gastos de Operación:** Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales; arrendamiento de espacio físico; transporte, arrendamiento de vehículos; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; costos de pasajes nacionales e internacionales, pudiendo financiarse como tope el valor equivalente a clase económica; costos de viaje nacional e internacional; honorarios de expositores nacionales e internacionales; costo financiero de garantías; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento, como por ejemplo: organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

Se podrán presupuestar en esta cuenta actividades externalizadas (para cuya ejecución se contrata a terceros), las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

No podrá presupuestarse con cargo al subsidio el uso de instalaciones preexistentes, de las cuales los participantes dispongan a cualquier título al momento de la postulación.

CORFO tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En este sentido, y a fin de establecer el correcto control, el(los) beneficiario(s), deberá(n) declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Respecto del beneficiario persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad beneficiaria, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, ejecutivos principales, administradores o liquidadores de la sociedad beneficiaria, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Respecto del beneficiario persona natural: a) Sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el beneficiario persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.

Esta declaración la deberá presentar el beneficiario, para el caso que la adquisición o contratación sea por montos inferiores a \$10.000.000.- en el momento de la postulación, o hasta antes de celebrar el contrato respectivo con la persona relacionada. Para el caso que la adquisición o contratación sea por montos superiores a \$10.000.000.- la declaración deberá realizarse al momento de presentar las tres cotizaciones a que se hace referencia en el numeral 10.5. siguiente y hasta antes de la celebración del respectivo contrato con la persona relacionada.

En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de la obligación señalada precedentemente, se rechazará el gasto.

- c. **Gastos de Inversión:** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento, y/o mejoras de bienes inventariables destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto, y en el caso de adquisición, sólo se financiará en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Será utilizada como referencia la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición.

Los gastos de inversión podrán aceptarse si cumplen con los requisitos generales, independiente de su forma de financiamiento.

- d. **Gastos de Administración:** Se podrán presupuestar en esta cuenta gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.

Asimismo, se podrán presupuestar en esta cuenta los gastos de gestión del proyecto, exclusivamente con cargo al aporte de los participantes.

- e. **Overhead:** En la medida que el instrumento o línea de financiamiento contemple la participación de entidades intermediarias, que incuben o apoyen el emprendimiento, se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que CORFO financie a dichas entidades, por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento financiero y de actividades; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. Las entidades que reciban recursos por concepto de overhead, no podrán rendir Gastos de Administración.

De acuerdo a las características del instrumento específico, en las bases técnicas correspondientes, se podrán establecer topes globales o de subsidio para cada una de las cuentas presupuestarias y/o para algunos de sus componentes. En todo caso, el monto del subsidio solicitado para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados en las restantes cuentas.

### 3.5. Entidades Participantes.

El proyecto podrá considerar las categorías de participación que a continuación se señalan. Las bases técnicas particulares determinarán la o las entidades que calificarán en cada una de las categorías, su naturaleza jurídica y demás requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo a la naturaleza del instrumento (técnicos, de antigüedad, de orden tributario, entre otros):

- a. **BENEFICIARIO:** Es la entidad responsable ante CORFO por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.
- b. **BENEFICIARIOS ATENDIDOS:** Es la entidad o entidades cuya participación dará pertinencia al proyecto.

- c. **ASOCIADO:** Es una entidad que se caracteriza por cofinanciar la ejecución del proyecto mediante la formalización de un aporte en efectivo y/o valorizado.
- d. **COEJECUTOR:** Es una entidad que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como críticas para lograr el buen resultado del proyecto.

La participación del coejecutor, la apropiación total o parcial de los resultados del proyecto y sus aportes al cofinanciamiento, en efectivo o valorado, se formalizarán a través de un “Convenio de Coejecución”, celebrado con el beneficiario. Dicho documento deberá enviarse a CORFO en caso de ser adjudicada la propuesta, como señala el numeral 7. siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, velando por el correcto desarrollo del proyecto, CORFO se reserva el derecho de calificar la calidad del coejecutor y del Convenio de Coejecución, así como de exigir la introducción de enmiendas al mismo y solicitar antecedentes adicionales.

El beneficiario podrá transferir fondos del subsidio al coejecutor para financiar actividades de éste. El coejecutor se obligará a dar al personal y a otros profesionales designados por CORFO las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto. En ningún caso los gastos del coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas o boletas emitidas por éste al beneficiario, así como tampoco el aporte de éste podrá imputarse a los recursos entregados por CORFO.

### 3.6. Antecedentes Legales para la Postulación.

Dependiendo de su naturaleza jurídica, los postulantes y demás participantes que se determine en las bases técnicas deberán presentar los siguientes antecedentes legales:

NATURALEZA JURÍDICA	ANTECEDENTES LEGALES
<b>Personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile)</b>	Fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con CORFO.
<b>Personas naturales nacionales</b>	Fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, vigente.
<b>Personas jurídicas extranjeras</b>	Declaración jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de

	Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.
<b>Personas naturales extranjeras</b>	Fotocopia simple del pasaporte vigente.

Si el instrumento donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades se encontrase en poder de CORFO y/o del Comité InnovaChile y estuviese vigente, no deberá acompañarse nuevamente.

#### **4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES Y DE PERTINENCIA.**

##### **4.1. Análisis de Antecedentes Legales.**

CORFO verificará, en general, el cumplimiento de los requisitos legales solicitados a los participantes, tales como el acompañamiento de antecedentes mínimos legales por parte del postulante; la antigüedad mínima, cuando ésta se cuente desde la constitución legal o desde el inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; su naturaleza jurídica, requisitos de carácter tributario, entre otros, pudiendo solicitar durante este análisis, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información deberá ser remitida dentro del plazo de **5 días** desde su requerimiento.

Este análisis será practicado dentro de un plazo de **5 días** contados desde que se reciba la totalidad de los antecedentes legales.

Si no se presentan los antecedentes mínimos solicitados en el numeral 3.6. anterior, el proyecto no pasará a las etapas posteriores, comunicándose dicha circunstancia al postulante dentro del plazo de **5 días** de finalizado el análisis.

##### **4.2. Análisis de Pertinencia.**

CORFO analizará el grado de convergencia del objetivo del proyecto con el instrumento al que postula y sus lineamientos, el cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento y plazo. Como resultado de este análisis, se calificará de manera fundada la pertinencia o no de los proyectos. En caso que se declare la "No Pertinencia", no seguirá el proceso de evaluación, comunicándose dicha decisión al postulante. Esta comunicación debe ser despachada en un plazo no superior a **5 días**, contados desde que se concluya el análisis de antecedentes legales a que

alude el numeral 4.1. precedente. Las respectivas bases técnicas, en razón de la naturaleza del instrumento, podrán establecer otros criterios específicos en este análisis.

## 5. PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proyectos serán evaluados por la Gerencia de Emprendimiento, en conformidad a los criterios establecidos en las respectivas bases técnicas, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes que las mismas señalen.

La Gerencia de Emprendimiento ejecutará la evaluación de los proyectos, la que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, se podrán contratar asesorías externas para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.

Además, durante el proceso de evaluación, se podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

CORFO podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse dentro del término de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

## 6. DECISIÓN.

Una vez concluida la evaluación, el proyecto será presentado al correspondiente Subcomité del Comité de Emprendimiento (en adelante indistintamente Subcomité), el cual decidirá, a propuesta del Gerente de Emprendimiento, acerca de su aprobación o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados. El plazo para presentar a Subcomité no podrá extenderse más allá de **50 días** en aquellos instrumentos establecidos en modalidad de postulación permanente, y **70 días** en la modalidad de concurso o convocatoria, en ambos casos contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales de postulación.

El Subcomité podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias.





La Gerencia de Emprendimiento informará la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro de las **24 horas** siguientes a la realización de la sesión de Subcomité que lo sancione.

En un plazo de **15 días** contados desde la fecha en que se apruebe o rechace el proyecto, CORFO comunicará, de manera fundada y completa, la decisión al postulante, de conformidad al ordenamiento jurídico, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos. En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se indicará o ratificará el nombre y correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto y se solicitará al beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numeral 7 siguiente.

## **7. FORMALIZACION DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.**

Al ser aprobado el proyecto, se inicia la formalización del subsidio, proceso que requiere de la ejecución de tareas, tanto por parte del beneficiario como de CORFO.

La formalización exige acompañar los siguientes antecedentes legales:

### **I. Beneficiario Persona Jurídica:**

- a. Fotocopia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
- b. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
- c. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
- d. Convenio(s) de Coejecución, si correspondiere (Anexo 2).
- e. Otros antecedentes que CORFO estime pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.862.

### **II. Beneficiario Persona natural:**

- a. Convenio(s) de Coejecución, si correspondiere (Anexo 2).
- b. Otros antecedentes que CORFO estime pertinentes, para una correcta individualización del beneficiario.

El plazo de entrega de los antecedentes por parte del beneficiario será de **10 días**, contados desde la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de **5 días**, previa solicitud fundada del beneficiario, remitida antes del vencimiento del plazo original.

Los documentos se deben ingresar a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o el medio informático vigente, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto.

Estos documentos serán puestos a disposición de CORFO, que procederá a su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información complementaria deberá ser remitida, dentro del plazo de **5 días** desde su solicitud.

Si tales antecedentes no fueron enviados, dentro de los plazos señalados precedentemente, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

En caso que los antecedentes ya se encuentren en poder de CORFO y/o de su Comité InnovaChile, el beneficiario sólo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados. En consecuencia, deberán presentarse siempre los documentos que den cuenta de modificaciones realizadas entre la última formalización de un convenio de subsidio y la formalización del nuevo convenio, tales como: cambio de representante, razón social o nombre, domicilio, transformaciones, entre otros.

No será necesario acompañar el certificado de vigencia de aquellas personas jurídicas que tengan proyectos vigentes en ejecución en CORFO o con sus Comités.

Contando con todos los antecedentes legales conforme, se redactará el convenio de subsidio a celebrarse entre el beneficiario y CORFO, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes. Éste se enviará al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de **7 días** contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de **10 días** contados desde el envío del convenio, para devolver materialmente 2 ejemplares originales firmados a CORFO. Si cumplido este plazo no se hubiesen recibidos, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de hasta **3 días**. La decisión de CORFO se comunicará al beneficiario en un plazo de **3 días**, contados desde la recepción del requerimiento.

## 8. ENTREGA DEL SUBSIDIO.

Los recursos del subsidio podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo o contra la rendición de informes de avance y/o final.

**A título de anticipo:** Los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto, previa entrega, en su caso, de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.3. siguiente. La utilización de estos recursos, es rendida con posterioridad por el beneficiario mediante Informes, los cuales podrán ser aprobados o rechazados.

**Contra la rendición de informes de Avance o Final:** El beneficiario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades comprometidas, rinde, y luego CORFO le reembolsa los recursos correspondientes a gastos aprobados.

### 8.1. Condiciones.

Las condiciones para que CORFO realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías, si correspondiere (ver numeral 8.3.).
- c. Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando a CORFO para verificar dicha información si fuere necesario (ver Anexo 1).
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, establecido en la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, CORFO hará entrega de la cuota inicial en caso de optarse por la modalidad de pago por anticipo. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Para el caso de pago contra aprobación de informes, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones b), en su caso, y c), será necesaria la aprobación técnica y financiera del informe de avance y/o final correspondiente.

CORFO se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue y sancione la eventual configuración de algún delito.

## **8.2. Suspensión de Pagos y de Gastos.**

La continuidad en la entrega de recursos quedará sujeta a la evaluación que CORFO haga del avance del proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias, y a la entrega de los documentos de garantía respectivos, en su caso.

CORFO podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, CORFO dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a CORFO y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad o el de los demás participantes en el mismo.

CORFO podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

## **8.3. Documentos de Garantía.**

El beneficiario deberá entregar las garantías correspondientes de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

**En caso que el subsidio se entregue a título de anticipo, el beneficiario deberá entregar las siguientes garantías:**

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)” y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de **30 días**, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, CORFO cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo, salvo que el beneficiario acredite a CORFO que, habiendo realizado todas las gestiones necesarias para su obtención, éstas no hayan sido otorgadas por una causa ajena a su voluntad. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, por un comportamiento imputable a la negligencia del beneficiario en la obtención de éstas, CORFO tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de CORFO, la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por CORFO, al menos con **3 días** de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de CORFO, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

En caso que el subsidio se entregue contra rendición de informes de avance y/o final, sólo se requerirá la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, CORFO ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto.

## **9. VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS.**

Una vez incorporadas las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Subcomité al Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o al sistema que lo reemplace, se generará la versión definitiva del proyecto para su seguimiento.



## 10. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

### 10.1. Disponibilidad y entrega de información.

CORFO o quién éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, en lo no modificado por las bases técnicas correspondientes, a lo señalado en las instrucciones que CORFO entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a CORFO. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a CORFO o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

### 10.2. Gastos del Proyecto.

Con los recursos aportados por CORFO para la ejecución del proyecto no se podrán financiar:

- Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de CORFO, para el Proyecto.

- Otros ítems específicos que las bases técnicas establezcan, atendida la naturaleza y objetivos de los instrumentos.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuentas aprobadas por CORFO, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del Aporte del Beneficiario (incluye el de los demás participantes) con el Aporte de CORFO.



### **10.3. Rendición.**

Para efectos de rendición se entenderá por:

Aporte en efectivo o pecuniario: el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Aporte valorizado: el aporte de uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

El beneficiario deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a las instrucciones que CORFO entregue sobre la materia.

### **10.4. Gastos Anticipados.**

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, en los términos establecidos en el párrafo final del numeral 6. precedente, a riesgo del beneficiario. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

### **10.5. Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones.**

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por CORFO. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a CORFO tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. CORFO, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.

Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento aplica sólo para la contratación de sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y empresarios individuales.

La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico. CORFO tendrá un plazo de **4 días** para responder la solicitud.

Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, CORFO sólo reconocerá la cotización de menor valor.

CORFO rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

Sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a coejecutores y/o asociados.

### **10.6. Seguimiento e Informes.**

CORFO podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba

el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, CORFO no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio de subsidio. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; asimismo, deberá ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que CORFO otorgue al efecto.

El convenio de subsidio contemplará al menos la entrega de un Informe Final, el que deberá ser presentado a CORFO dentro de los **30 días** corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la naturaleza del proyecto, el convenio de subsidio podrá contemplar la entrega de informes de avance, cuyo número y calendario será determinado por CORFO tomando en consideración las características del proyecto, las actividades de éste, los resultados y su propia disponibilidad presupuestaria.

El número y calendario de los informes de avance y/o final, podrá ser modificado por CORFO, previa solicitud fundada del beneficiario, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

CORFO podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

CORFO dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, Extraordinarios y Final en el plazo de **30 días**, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de CORFO, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los **10 días** siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, CORFO resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

CORFO exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o al que no se adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o dichos antecedentes no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. CORFO comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de **5 días** contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de **5 días**, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, CORFO aplicará una multa de 1 U.F. (Una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que CORFO decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2. siguiente.

#### **10.7. Modificaciones al proyecto.**

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por CORFO, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por CORFO, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, CORFO tendrá un plazo de **7 días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano respectivo en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 días**, contados desde su aprobación o rechazo.

**10.7.1. Reasignación de fondos entre cuentas:** En función del correcto desarrollo del proyecto, CORFO podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.



El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a CORFO, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a CORFO una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico. CORFO decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de **7 días** contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos **1 mes** antes de la fecha de entrega del informe de avance o final. Así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones.

- b. **Ratificación:** CORFO podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por CORFO, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, CORFO objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

**10.7.2. Cambios de profesionales y personal dedicado al Proyecto:** El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo CORFO formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a CORFO mediante correo electrónico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si CORFO rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por CORFO como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1. siguiente.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de CORFO.

#### **10.8. Modificaciones del Convenio de Subsidio.**

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de CORFO y seguir la tramitación que corresponda.

#### **11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.**

La información que CORFO reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de CORFO (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que CORFO reciba a través de los informes de avance y/o final, a través de mecanismos idóneos que se establecerán en las respectivas bases técnicas.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

CORFO podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

El beneficiario autoriza a CORFO, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar a CORFO información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice CORFO para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por CORFO.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.

- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de CORFO a su ejecución, dentro del plazo de **1 mes** desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por CORFO.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el respectivo convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que “Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad”.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por CORFO.

CORFO sancionará con multa de **5 U.F.** (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de **30 U.F.** (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por CORFO.

En caso que el instrumento opere a través de beneficiarios que tengan el carácter de intermediarios, éstos deberán cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda, sean éstos beneficiarios atendidos u otros.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de CORFO. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte de CORFO, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases técnicas.

## **12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11. precedente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre

los resultados del proyecto. Asimismo, para el caso que las bases técnicas lo establezcan, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

### **13. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO.**

#### **13.1. Suspensión de la ejecución de un Proyecto.**

CORFO podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio de subsidio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. CORFO decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de **15 días**, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, CORFO rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que CORFO comunique su decisión.

#### **13.2. Término normal.**

El proyecto se entenderá terminado una vez que CORFO dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

#### **13.3. Término anticipado.**

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en estas bases, CORFO podrá adoptar tal decisión en los siguientes casos, aplicando las sanciones que se señalan:

**13.3.1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario:** CORFO podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por CORFO.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por CORFO, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de CORFO, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 8.2. precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma, El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que CORFO fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de CORFO y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del numeral 10.2. precedente. CORFO hará efectivas las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), CORFO sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables a CORFO cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

**13.3.2. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:** CORFO podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a CORFO, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por CORFO.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que CORFO le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de **15 días** contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. CORFO hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), CORFO rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por la beneficiaria en el contexto de la ejecución del proyecto, y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

#### **14. OBLIGACIONES GENERALES.**

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por CORFO deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate el proyecto.

CORFO se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar dichos aspectos de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

#### **15. CONSULTAS.**

Las consultas deberán ser dirigidas a CORFO, al correo electrónico determinado en la comunicación sobre la apertura de las postulaciones (numeral 3.1. precedente). Cada consulta será respondida, dentro del plazo de **7 días** contados desde su presentación.

La fecha hasta la cual se recibirán consultas, así como el medio en que éstas serán puestas a disposición de los postulantes, se establecerán en las respectivas bases técnicas.

**ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA**

**DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)**

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT (RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos en .....viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

**SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO**

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

	Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

**SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES**

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

**SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL**

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE

**DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural)**

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), domiciliado para estos efectos en.....viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

**SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO**

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

	Que declara, en forma expresa, que el suscrito NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

**SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES**

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

**SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL**

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario / del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Asimismo, se autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

\_\_\_\_\_  
FIRMA

## **ANEXO 2. CONVENIO DE COEJECUCIÓN**

### **CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO [DENOMINACIÓN DEL PROYECTO]**

**NOMBRE BENEFICIARIO**

**&**

**NOMBRE COEJECUTOR**

En (ciudad), a (día) de (mes) de (año), entre (razón social de la entidad beneficiario o nombre del beneficiario persona natural), RUT N° (RUT)/cédula de identidad nacional N° (RUN), representada por (nombre completo de él o de los representantes del beneficiario, si corresponde), cédula de identidad nacional N° (RUN, si corresponde), domiciliado(s) en (domicilio del beneficiario) en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, (razón social del coejecutor o nombre del coejecutor persona natural), representada por (nombre completo de él o de los representantes del coejecutor, si corresponde), cédula de identidad nacional N° (RUN), domiciliado(s) en (domicilio del coejecutor) en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

**A.** Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Proyecto denominado “(denominación del Proyecto)” al concurso/a la línea de financiamiento “(denominación de la convocatoria o instrumento de financiamiento)”, de **CORFO**.

**B.** Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.

**C.** Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento “(denominación de la convocatoria o instrumento de financiamiento)”, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

#### **SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al **COEJECUTOR** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas

detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**TERCERO: Actividades del Coejecutor**

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

Resultado	Actividades
Resultado 1: (Tanto los resultados como las actividades deben coincidir con la configuración técnica del Proyecto)	Actividad 1:
	Actividad 2:
	Actividad n:
Resultado n:	Actividad 1:
	Actividad 2:
	Actividad n:

**CUARTO: Dirección del Proyecto**

La Dirección del Proyecto recaerá en (**nombre del profesional dependiente de la beneficiaria a cargo de la dirección del Proyecto**), dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a (**nombre del profesional dependiente del coejecutor, responsable ante la beneficiaria por las actividades de su cargo**).

**QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO**

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

**SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio**

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

**SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes**

El costo total del Proyecto que se postula es de \$(cifra en números) (cifra en palabras)

El monto solicitado a CORFO es de \$(cifra en números) (cifra en palabras).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$(cifra en números) (cifra en palabras), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$(cifra en números) (cifra en palabras), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

**OCTAVO: Transferencias al Coejecutor**

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta \$ (cifra en números) (cifra en palabras) proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la (se ofrecen dos opciones no excluyentes entre sí “aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del BENEFICIARIO”, o bien, “contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas”), de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar las transferencias)

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	Total (MM\$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
	Total (MM\$)			

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Total (\$)
Resultado 11				
Resultado n				
Total Ítem (\$)				

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

**NOVENO: Aportes del Coejecutor**

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$(cifra en números) (cifra en palabras) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total aporte pecuniario (MM\$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
	Total(MM\$)			

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	Total aporte no pecuniario (MM\$)
A.	Recursos Humanos			
B.	Gastos de Operación			
C.	Gastos de Inversión			
	Total(MM\$)			

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Proyecto.

**DÉCIMO: Uso de Resultados**

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

- 1°.....
- 2°.....
- 3°.....

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

**UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución**

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

**DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución**

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de (si corresponde)..... para representar al BENEFICIARIO consta de.... documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de (si corresponde)..... para representar al COEJECUTOR consta de.... documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.

(Representante, si corresponde) (BENEFICIARIO)	(Representante, si corresponde) (COEJECUTOR)
---	---

(El presente instrumento es un formato que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

(Todo el texto entre paréntesis debe ser borrado, y cuando corresponda, deberá ser reemplazado por la información que se solicita en cada caso)

3° Las Bases Administrativas Generales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, se aplicarán a aquellos instrumentos aprobados por el Comité de Emprendimiento de CORFO o alguno de sus Subcomités, que expresamente lo dispongan.

4° **Publíquese** el aviso correspondiente y pónganse esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Anótese, tómese razón y comuníquese.

CRISTOBAL UNDURRAGA VERGARA, Gerente de Emprendimiento.  
MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

*Maria Jose Gatica Lopez*  
MARIA JOSE GATICA LOPEZ  
Secretario General

